

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 30 DE ABRIL DEL 2024 TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE NIQUINOHOMO,

**DEPARTAMENTO DE MASAYA** 

CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-4276-2024

TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y veintiocho minutos de la mañana.

#### I.- ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

La Dirección de Auditorías Municipales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, practicó Auditoría de Cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés, de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE NIQUINOHOMO, DEPARTAMENTO DE MASAYA, habiendo emitido el informe de auditoría de cumplimiento de fecha treinta de abril del año dos mil veinticuatro, con referencia ARP-03-263-2024. Cita el referido informe que dentro de los objetivos de la revisión están: 1) Verificar que la Alcaldía Municipal de Niguinohomo, departamento de Masaya, aplica de manera adecuada la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua y cumple de conformidad a lo normado en la misma. 2) Comprobar que la administración de la Alcaldía Municipal de Niquinohomo, departamento de Masaya, estableció procedimientos y reglamentos específicos para el funcionamiento y evaluación de sus Sistemas de Control Interno en el municipio y sus Sistemas de Administración. 3) Comprobar que la Alcaldía Municipal de Niguinohomo, departamento de Masaya, hace adecuado uso del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI) y cumple de conformidad con lo establecido en dicho sistema; y 4) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el informe en Auto, que la materia en cuestión es la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, así como la validación de la información contenida en la Certificación del grado de ajuste a la evaluación del sistema de control interno, correspondiente al período del primer semestre del año dos mil veintitrés, que comprende desde el uno de enero al treinta de junio del año dos mil veintitrés.

#### II. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE AUDITORÍA:

El Informe de Auditoría objeto de la presente resolución administrativa, concluye con: 1) Conclusión Adversa o Negativa, dado que la Alcaldía Municipal de Niquinohomo, departamento de Masaya, no cumplió en todos sus aspectos significativo con las criterios

aplicados en la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua. Asimismo, la municipalidad evidenció la incorrecta evaluación de puntos de enfoque de la evaluación del control interno a nivel de la comuna y a nivel de sistemas de administración; por cuanto, reflejó setenta y un punto dos por ciento (71.2%) de cumplimiento en el componente de Sistema de Control Interno y sesenta y nueve punto cuatro por ciento (69.4%) en el componente Sistemas de Administración, difiriendo con los resultados de la auditoría, pues según la evidencia revisada, la comuna cumplió con el cuarenta y ocho punto ocho por ciento (48.8%) en el Sistema de Evaluación de Control Interno y con cincuenta y ocho por ciento (58%) en el componente de los Sistemas de Administración. Adicionalmente a la opinión negativa y producto de la revisión se determinaron hallazgos de control interno, siendo éstos: a) Roles en el Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI), desactualizados; b) Conformación del Comité de Auditoría y Finanzas de forma distinta a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI); y c) Falta de objetividad en la elaboración de planes de acción. 2) Seguimiento a recomendaciones de auditorías previas: De dos (02) recomendaciones contenidas en Informe de Auditoría con referencia ARP-09-196-2022, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós, aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia RIA-CGR-3547-2022, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós; la Alcaldía Municipal de Niquinohomo, departamento de Masaya, implementó una (01) recomendación parcialmente, y una (01) no se encuentra implementada; para un grado de cumplimiento del veinticinco por ciento (25%); y 3) No se identificaron hechos que den origen a responsabilidades a cargo de servidores públicos.

### **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

El artículo 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, dispone la facultad de este Ente Fiscalizador para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujeto a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En atención a ello, este Consejo Superior como parte del control preventivo, ha diseñado una Guía Especializada para la Implementación del Control Interno para todos los entes que conforman la Administración Pública y que es de ineludible cumplimiento, ya que les permite a las entidades del sector público ajustarse a los planes, métodos y procedimientos utilizados para alcanzar las metas y objetivos institucionales, así como contribuye a la defensa y protección de los recursos públicos y a la prevención y descubrimiento de errores e irregularidades. En el presente caso, como el resultado de la evaluación no llegó al cien por ciento (100%) que refiere la Guía Especializada, se exhorta a la máxima autoridad de la municipalidad, que para la próxima autoevaluación y certificación cumpla en todos sus aspectos significativos con los criterios aplicados y que están descritos en la referida Guía Especializada, para así lograr una opinión

favorable o sin salvedades. De igual manera, deberá ordenarse la aplicación de las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría que están contenidas en el informe en Auto e implementar la recomendación incumplida con plazo vencido, derivada de auditoría previa; disponiendo de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar la recomendación incumplida con plazo vencido, derivada de auditoría previa; debiendo informar sobre sus resultados a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República.

#### **IV. POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** 

Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha treinta de abril del año dos mil veinticuatro, emitido por la Dirección de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, con referencia: ARP-03-263-2024, derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, en la ALCALDÍA MUNICIPAL DE NIQUINOHOMO, DEPARTAMENTO DE MASAYA.

**SEGUNDO:** 

Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NIQUINOHOMO, DEPARTAMENTO DE MASAYA,** para cumplir estrictamente con la información al Sistema de Control de Evaluación al Control Interno para los períodos posteriores a la revisión, así como aplicar las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar la recomendación incumplida con plazo vencido derivada de auditoría predecesora, los que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo



de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos diez (1410) de las diez de la mañana del día diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

**Dra. María José Mejía García** Presidenta del Consejo Superior

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez** Vicepresidente del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**Miembro Propietario del Consejo Superior

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda** Miembro Propietaria del Consejo Superior **Lic. María Dolores Alemán Cardenal** Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZ/JCSA